



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **105 - 11**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

QUE el señor Rector del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil de conformidad con el Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre del 2007 y la autorización de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Guayas, convocó a Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de Rector(a) del prenombrado establecimiento educativo, en el que participaron y obtuvieron la calificación respectiva, el Ing. Carlos Acuria Flores con 39,91 puntos; el doctor Milton Eduardo Orejuela Escobar con 42,81 puntos; y, el abogado Juan Aníbal Suárez Méndez con 38,44 puntos; quienes no alcanzaron la base determinada en el Art. 10 del mencionado Acuerdo, esto es 46 puntos (fs. 36-44 del Acta No.12-JDH-MILLO-2009 de 12 de enero del 2009);

QUE con fecha 9 de febrero del 2009 el doctor Milton Eduardo Orejuela Escobar apela ante la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, Órgano Colegiado que en sesión de 25 de marzo del 2009, avoca conocimiento del Informe presentado por la Subcomisión Especial referente a las apelaciones presentadas para la segunda instancia, por los participantes en el Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades según consta en el Acta No. 17-JDH-BCA-2009 (fs. 2 del Acta), y, luego de la lectura del mismo resuelven remitir a la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, por ser de su competencia;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, en sesión extraordinaria de 13 de mayo del 2009, avoca conocimiento del recurso subido en grado por apelación; la misma que luego de varias deliberaciones resuelve nombrar una Subcomisión Especial encargada de analizar la documentación de los aspirantes al referido concurso; y que en sesión de 13 de octubre del 2009, en conocimiento del Informe Final, presentado por la Subcomisión Especial encargada del estudio y análisis de la documentación de los aspirantes al Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades de los Establecimientos Educativos Públicos, establece que los resultados obtenidos en las pruebas de oposición para el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar" por los aspirantes al referido cargo, señores: Orejuela,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Escobar Milton Eduardo, Suárez Méndez Juan Aníbal y Acuria Flores Carlos Alberto, no alcanzaron la base determinada en el Art. 10 inciso final del Acuerdo No. 446 del 12 de diciembre del 2007, esto es de 46 puntos, por lo que consideran que se debe declarar desierto el presente Concurso de Méritos y Oposición; ante lo cual este Órgano Colegiado, a través del Acuerdo 0175 de 05 de noviembre del 2009 resuelve: ACOGER en todas sus partes el informe presentado por la Subcomisión Especial, es decir, declarar desierto el Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil;

QUE mediante escrito ingresado el 30 de diciembre del 2009, trámite signado con el número 163230, el doctor Milton Eduardo Orejuela Escobar, interpone para ante el señor Ministro de Educación, conforme el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Recurso Extraordinario de Revisión al Acto Administrativo constante en el Acuerdo No. 0175, de fecha 05 de noviembre del 2009 adoptado por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, que declaró desierto al Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil; que mediante Oficio No. SER-CR2DP-00907-2010 de 04 de junio del 2010 suscrito por la doctora Mónica Franco, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 de julio del presente año, remite el expediente original relacionado al caso constantes en 331 fojas; y que con posterioridad mediante Oficio No. 707-AJ-ADEAN de 19 de agosto del 2010 suscrito por el abogado Arturo De Andrés Nicola, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 23 de agosto del 2010, remite las actas No. 12-JDH-MILLO-2009 y No. 02 JDH-MILLO 2009 de 20 de enero del 2009 y 19 de febrero del 2009, respectivamente en 49 fojas, relacionadas al caso del doctor Milton Orejuela del Colegio Simón Bolívar, con el cuadro de resultados de méritos y oposición. (fs. 43 del Acta No.12-JDH-MILLO-2009);

QUE sin embargo de las reiteradas solicitudes efectuadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que se remita la documentación correspondiente, la Resolución de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas sobre los resultados del concurso en mención, hasta la presente fecha no ha sido enviada; por lo que, conforme a los documentos que obran del expediente, se desprende clara y objetivamente lo siguiente: **1.** Que no existen nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar la decisión adoptada por las autoridades competentes; **2.** Que lo resuelto por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 de declarar desierto el Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar", se ciñe estrictamente a las normas que regulan este tipo de concursos establecidos en los Art. 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

inciso final; y Art. 20, del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre del 2007; 3.- Que la pretensión del recurrente no se ha fundamentado al tenor de lo que prescribe el Art. 178 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por tanto, el acto administrativo impugnado continúa firme y ha causado estado en la vía administrativa, por lo que su pretensión es improcedente; y,

EN uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 29 literal f) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación; Art. 17 y Art. 178 inciso tercero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en armonía con el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inadmitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por el doctor Milton Orejuela Escobar, participante en el Concurso de Méritos y Oposición al Rectorado del Colegio Nacional "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el Art. 178 penúltimo inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **16 MAR. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

COPIAS:

- Comisión de Defensa Profesional Regional 2
- Director Nacional de Recursos Humanos del ME
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional del ME
- Director Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Dr. Milton Orejuela Escobar

CCP/WCL/ASS
16-07-10